

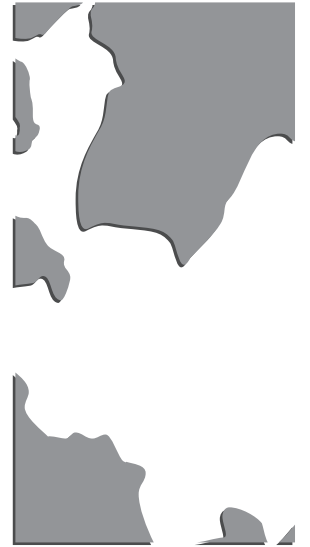


Medellín, viernes 7 de octubre de 2022

UNIDOS

# INGACETA

## DEPARTAMENTAL



N° 23.707

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

46 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

### CONTENIDO

### CONTENIDO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Sucesos y Servicios  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO DECRETOS OCTUBRE 2022

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2022070005894	Octubre 05	3	2022070005902	Octubre 05	32
2022070005895	Octubre 05	6	2022070005903	Octubre 05	34
2022070005896	Octubre 05	9	2022070005904	Octubre 05	36
2022070005897	Octubre 05	12	2022070005905	Octubre 05	38
2022070005898	Octubre 05	17	2022070005906	Octubre 05	40
2022070005899	Octubre 05	20	2022070005907	Octubre 05	42
2022070005900	Octubre 05	24	2022070005908	Octubre 05	44
2022070005901	Octubre 05	30			

---



Radicado: D 2022070005894

Fecha: 05/10/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO N°

**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 y El Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

En **Acta del 16 de mayo del 2022**, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **EL SANTUARIO** con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación

GA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar los cuales se basaron en el formato 1 del Ministerio de Educación, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 30 de marzo de 2022 según lo estipula el Ministerio de Educación.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Mediante la Reorganización de Planta 2022, en el municipio de **EL SANTUARIO** se identificó que se deben realizar los movimientos que se describen a continuación:

-Trasladar a la docente **CORDOBA CORDOBA CARMEN YIRLESA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.077.427.027**, Licenciada en Biología y Química, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, Población Mayoritaria, para el C.E.R. JOSE IGNACIO BOTERO PALACIO sede C.E.R. SAN MATIAS del municipio EL SANTUARIO en remplazo de Ramírez Orozco Juan Guillermo, identificado con cédula de ciudadanía 15.444.238, quien pasó a otra sede educativa.

- Trasladar al docente **RAMIREZ OROZCO JUAN GUILLERMO**, identificado con cédula de ciudadanía **15.444.238**, Licenciado en Filosofía y Educación Religiosa, vinculado en propiedad, regido por el estatuto 1278 de 2002, grado en el escalafón 3CM, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, Población Mayoritaria, para el C.E.R. JOSE IGNACIO BOTERO PALACIO sede C.E.R. GUADUALITO del municipio EL SANTUARIO en remplazo de Córdoba Córdoba Carmen Yirlesa, identificada con cédula de ciudadanía 1.077.427.027, quien pasó a otra sede educativa.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **CORDOBA CORDOBA CARMEN YIRLESA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.077.427.027**, Licenciada en Biología y Química, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, Población Mayoritaria, para el C.E.R. JOSE IGNACIO BOTERO PALACIO sede C.E.R. SAN MATIAS del municipio EL SANTUARIO, en remplazo de Ramírez Orozco Juan Guillermo, identificado con cédula de ciudadanía 15.444.238, quien pasó a otra sede educativa. La docente Córdoba Córdoba Carmen Yirlesa, viene laborando en el mismo nivel y área en el C.E.R. JOSE IGNACIO BOTERO PALACIO sede C.E.R. GUADUALITO del municipio EL SANTUARIO.

**ARTICULO 2:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **RAMIREZ OROZCO JUAN GUILLERMO**, identificado con cédula de ciudadanía 15.444.238, Licenciado en Filosofía y Educación Religiosa, vinculado en propiedad, regido por el estatuto 1278 de 2002, grado en el escalafón 3CM, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, Población Mayoritaria, para el C.E.R. JOSE IGNACIO BOTERO PALACIO sede C.E.R. GUADUALITO del municipio EL SANTUARIO en remplazo de Córdoba Córdoba Carmen



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Yirlesa, identificada con cédula de ciudadanía 1.077.427.027, quien pasó a otra sede educativa. El docente Ramírez Orozco Juan Guillermo, viene laborando en el mismo nivel y área en el C.E.R. JOSE IGNACIO BOTERO PALACIO sede C.E.R. SAN MATIAS del municipio EL SANTUARIO.

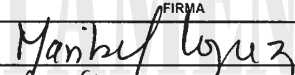
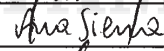


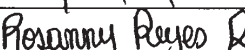
**ARTÍCULO 3°:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO 4:** Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO 5°:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MÓNICA QUIROZ VIANA  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		03/10/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		30/09/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista		23/09/2022
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Directora de Asuntos Legales.		30/09/22
Proyectó:	Rosanny Reyes Rodriguez - Profesional Universitaria		23/09/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005895

Fecha: 05/10/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO N°

**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 y El Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

En **Acta del 9 de junio del 2022**, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **SONSÓN** con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar los cuales se basaron en el formato 1 del Ministerio de Educación, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 30 de marzo de 2022 según lo estipula el Ministerio de Educación.

99



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Mediante la Reorganización de Planta 2022, en el municipio **SONSÓN** se identificó que se debe realizar el movimiento que se describe a continuación:

-Trasladar al docente **OSWALDO TADEO ROSERO BETANCOURT**, identificado con cédula de ciudadanía **87.531.821**, **Maestro en Artes Plástica**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, área educación artística - artes plásticas, Población Mayoritaria, para la I.ER. LA DANTA, sede I.ER. LA DANTA - SEDE PRINCIPAL del municipio de **SONSÓN**, nueva plaza por reorganización de la planta 2022-Jornada Única

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **OSWALDO TADEO ROSERO BETANCOURT**, identificado con cédula de ciudadanía **87.531.821**, **Maestro en Artes Plástica**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, área educación artística - artes plásticas, Población Mayoritaria, para la I.ER. LA DANTA, sede I.ER. LA DANTA - SEDE PRINCIPAL del municipio de **SONSÓN**, nueva plaza por reorganización de la planta 2022-Jornada Única, viene laborando en el mismo nivel - área artística - artes plásticas en la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSE GOMEZ ISAZA - SEDE PRINCIPAL del municipio de Sonsón.

**ARTICULO 2°:** Trasladar la plaza docente oficial del municipio de Sonsón que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
SONSÓN	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSE GOMEZ ISAZA	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSE GOMEZ ISAZA-SEDE PRINCIPAL	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - ARTES PLÁSTICAS SECUNDARIA Y MEDIA

**ARTICULO 3°:** La plaza docente oficial Trasladada en el artículo anterior, quedará asignada de la siguiente manera en el Municipio de Sonsón:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
SONSÓN	I.ER. LA DANTA	I.ER. LA DANTA - SEDE PRINCIPAL	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - ARTES PLÁSTICAS SECUNDARIA Y MEDIA

**ARTICULO 4°:**A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.


**ARTICULO 5°:** Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

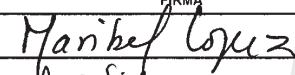
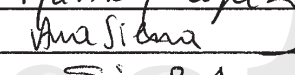
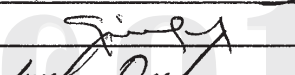




DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**ARTÍCULO 6°:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MÓNICA QUIROZ VIANA  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		03/10/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		30/09/2022
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Directora de Asuntos Legales		30/09/22
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista		26/09/2022
Proyectó:	Rosanny Reyes Rodríguez – Profesional Universitaria		26/09/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.





Radicado: D 2022070005896

Fecha: 05/10/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO N°

**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 y El Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

En **Acta del 16 de mayo del 2022**, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **ARBOLETES** con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar los cuales se basaron en el formato 1 del Ministerio de Educación, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 30 de marzo de 2022 según lo estipula el Ministerio de Educación.

CA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Mediante la Reorganización de Planta 2022, en el municipio de **ARBOLETES** se identificó que se deben realizar los movimientos que se describen a continuación:

-Trasladar la plaza docente de **ROSARIO OLEA EDINSON**, identificado con cédula de ciudadanía **71.984.636**, **NORMALISTA SUPERIOR**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, Población Mayoritaria, para la I.E.R GUADUAL ARRIBA, sede C.E.R. MESOPOTAMIA del municipio de **ARBOLETES**, nueva plaza por reorganización de la planta 2022.

-Trasladar la plaza docente de **NIEVES DIAZ MARLY LUZ**, identificada con cédula de ciudadanía **26.172.924**, **LICENCIADA EN EDUCACIÓN INFANTIL CON ÉNFASIS EN TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA**, vinculada en Propiedad, regido por el estatuto 1278 de 2002, grado de escalafón 2A, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, Población Afrocolombiana, para la I.E. JOSE MANUEL RESTREPO, sede E.R. SAN ISIDRO del municipio de **ARBOLETES**, nueva plaza por reorganización de la planta 2022.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al docente **ROSARIO OLEA EDINSON**, identificado con cédula de ciudadanía **71.984.636**, **NORMALISTA SUPERIOR**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica a Primaria, Población Mayoritaria, para la I.E.R GUADUAL ARRIBA, sede C.E.R. MESOPOTAMIA del municipio de **ARBOLETES**, nueva plaza por reorganización de la planta 2022.

**ARTÍCULO 2°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **NIEVES DIAZ MARLY LUZ**, identificada con cédula de ciudadanía **26.172.924**, **LICENCIADA EN EDUCACIÓN INFANTIL CON ÉNFASIS EN TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA**, vinculada en Propiedad, regida por el estatuto 1278 de 2002, grado de escalafón 2A, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, Población Afrocolombiana, para la I.E. JOSE MANUEL RESTREPO, sede E.R. SAN ISIDRO del municipio de **ARBOLETES**, nueva plaza por reorganización de la planta 2022

**ARTICULO 3°:** Trasladar las plazas docentes oficiales del Municipio de **ARBOLETES** que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
ARBOLETES	I.E.R. GUADUAL ARRIBA	C.E.R. SAN PEDRO CLAVER- PABLO VI	BÁSICA PRIMARIA TODAS
ARBOLETES	I.E. JOSE MANUEL RESTREPO	C.E.R. CERRO LAS LAJAS	BÁSICA PRIMARIA TODAS AFROCOLOMBIANA

97



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**ARTICULO 4°:** Las plazas trasladadas en el artículo anterior, quedarán asignadas de la siguiente manera en el Municipio de **ARBOLETES**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
ARBOLETES	I.E.R. GUADUAL ARRIBA	C.E.R. MESOPOTAMIA	BÁSICA PRIMARIA TODAS
ARBOLETES	I.E. JOSE MANUEL RESTREPO	ER SAN ISIDRO	BÁSICA PRIMARIA TODAS AFROCOLOMBIANA

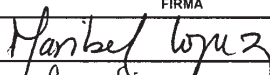
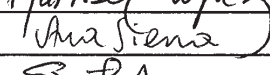
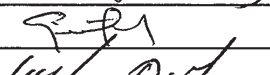
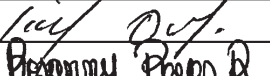

**ARTICULO 5°:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTICULO 6°:** Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO 7°:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		03/10/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		30/09/2022
Revisó:	Geovanna Isabel Estupiñan Directora de Asuntos Legales		29/09/22
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista		27/09/2022
Proyectó:	Rosanny Reyes Rodríguez – Profesional Universitaria		27/09/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO No.**

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

La Resolución No. 2022060088247 del 11/08/2022, **Artículo 1:** desagregar de la I.E. José Manuel Restrepo (Código DAÑE 105051000508) la sede C.E.R. Cerro Las Lajas (código DAÑE 205051008040) ubicado en la vereda Cerro Las Lajas, del municipio Arboletes del Departamento - Antioquia.

En el **Artículo2°:** anexar la sede C.E.R. Cerro Las Lajas (código DAÑE 205051008040) ubicado en la vereda Cerro Las Lajas, a la I.E.R. Pajillal (código DAÑE 205051000081) del municipio Arboletes del Departamento-Antioquia.

Mediante Decreto 2022070005736 del 26/09/2022, por medio del cual se retira del servicio público educativo la docente Everlides del Socorro Barragán Cardozo, identificada con cédula de ciudadanía 23.099.774, por haber llegado a la edad de retiro forzoso. Plaza Docente Vacante, se hace necesario trasladarla a la I.E.R PAJILLAL, sede I.E.R PAJILLAL en el nivel de Básica Primaria.

Una vez presentada esta nueva situación administrativa mediante la cual se desagrega unas sedes de la Institución Educativa José Manuel Restrepo (Código DAÑE 105051000508) del municipio de arboletes y se anexa a la Institución Educativa Rural PAJILLAL (Código DAÑE 205051000081) del municipio de Arboletes del Departamento - Antioquia, se hace necesario el traslado de las plazas docentes que pertenecen a estas sedes y la incorporación a la Institución Educativa Rural PAJILLAL de los docentes que las ocupan, como se detalla a continuación:

SEDE	NIVEL Y ÁREA	IDENTIFICACIÓN	DOCENTE
I.E. JOSE MANUEL RESTREPO	Primaria-Todas		PLAZA VACANTE
	Primaria-Todas	11.000.307	SANCHEZ ROMERO HAROLD DE JESUS
	Primaria-Todas	43.140.989	MOSQUERA TORREZ JUANA DE LA CRUZ
	Primaria-Todas	11.791.488	VALOYES AGUILAR ALEXIS
	Primaria-Todas	70.526.390	TORDECILLA LLORENTE LUIS ENRIQUE
	Secundaria y Media	10.966.494	PEÑATA AVILA ALBERTO ELIAS
	Secundaria y Media	10.781.444	MONTERROSA MEJIA RIGOBERTO JOSE
	Secundaria y Media	78.732.179	GONZALEZ TIRADO DEIVIS MIGUEL

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Trasladar en el Municipio de **ARBOLETES** las plazas docentes oficiales que se describen a continuación:

*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	IDENTIFICACIÓN	NIVEL Y ÁREA
ARBOLETES	I.E. JOSE MANUEL RESTREPO	E.R. SAN ISIDRO	PLAZA VACANTE	PRIMARIA- TODAS- Mayoritaria
		C.E.R. CERRO LAS LAJAS	11.000.307	PRIMARIA- TODAS- Mayoritaria
		C.E.R. LA BARRANCUDA	43.140.989	PRIMARIA- TODAS- Mayoritaria
		C.E.R. BAJO GRANDE	11.791.488	PRIMARIA- TODAS- Mayoritaria
		C.E.R. EL GUAIMARO		PRIMARIA- TODAS- Mayoritaria
			70.526.390	
		C.E.R CERRO LAS LAJAS	10.966.494	Secundaria y Media Mayoritaria Ciencias Naturales -Química
		C.E.R CERRO LAS LAJAS	10.781.444	Secundaria y Media Mayoritaria Educación Artística-Música
			78.732.179	Secundaria y Media Mayoritaria Idioma Extranjero Inglés

**ARTICULO 2°:** Las plazas descritas en el artículo anterior quedarán asignadas al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **ARBOLETES**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	IDENTIFICACIÓN	NIVEL Y ÁREA
ARBOLETES	I.E.R. PAJILLAL	I.E.R. PAJILLAL	PLAZA VACANTE	PRIMARIA- TODAS- Mayoritaria
		C.E.R. CERRO LAS LAJAS	11.000.307	PRIMARIA- TODAS- Mayoritaria
		C.E.R. LA BARRANCUDA	43.140.989	PRIMARIA- TODAS- Mayoritaria
		C.E.R. BAJO GRANDE	11.791.488	PRIMARIA- TODAS- Mayoritaria
		C.E.R. EL GUAIMARO		PRIMARIA- TODAS- Mayoritaria
			70.526.390	
		C.E.R CERRO LAS LAJAS	10.966.494	Secundaria y Media Mayoritaria Ciencias Naturales -Química
		C.E.R CERRO LAS LAJAS	10.781.444	Secundaria y Media Mayoritaria Educación Artística-Música
			78.732.179	Secundaria y Media Mayoritaria Idioma Extranjero Inglés

**ARTÍCULO 3°:** Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **SANCHEZ ROMERO HAROLD DE JESUS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.000.307**, NORMALISTA SUPERIOR, vinculado en Propiedad, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado

*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

de escalafón 1B, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel Básica Primaria, a la I.E.R. PAJILLAL, sede C.E.R. CERRO LAS LAJAS, del municipio de Arboletes; viene como docente de aula, nivel Básica Primaria, de la I.E. José Manuel Restrepo, sede C.E.R. CERRO LAS LAJAS, del municipio de Arboletes.

**ARTÍCULO 4°:** Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **MOSQUERA TORREZ JUANA DE LA CRUZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.140.989**, LICENCIADA EN CIENCIAS RELIGIOSAS, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel Básica Primaria, a la I.E.R. PAJILLAL, sede C.E.R. LA BARRANCUDA, del municipio de Arboletes; viene como docente de aula, nivel Básica Primaria, de la I.E. José Manuel Restrepo, sede C.E.R. LA BARRANCUDA, del municipio de Arboletes.

**ARTÍCULO 5°:** Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **VALOYES AGUILAR ALEXIS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.791.488**, LICENCIADO EN IDIOMAS, vinculado en Propiedad, regido por el Decreto Ley 2277 de 1979, grado de escalafón 14, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel Básica Primaria a la I.E.R. PAJILLAL, sede C.E.R. BAJO GRANDE, del municipio de Arboletes; viene como docente de aula, nivel Básica Primaria, de la I.E. José Manuel Restrepo, sede C.E.R. BAJO GRANDE, del municipio de Arboletes.

**ARTICULO 6°:** Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **TORDECILLA LLORENTE LUIS ENRIQUE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.526.390**, BACHILLER PEDAGÓGICO, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 06, regido por el Decreto Ley 2277 de 1979, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel Básica Primaria a la I.E.R. PAJILLAL, sede C.E.R. GUAIMARO, del municipio de Arboletes; viene como docente de aula, nivel Básica Primaria, de la I.E. José Manuel Restrepo, sede C.E.R. GUAIMARO, del municipio de Arboletes.

**ARTICULO 7°:** Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **PEÑATA AVILA ALBERTO ELIAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **10.966.494**, QUÍMICO, vinculado en Propiedad, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 3CM, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel Básica Secundaria y Media, área Ciencias Naturales-Química a la I.E.R. PAJILLAL, sede C.E.R. CERRO LAS LAJAS, del municipio de Arboletes; viene como docente de aula, en el mismo nivel y área, de la I.E. José Manuel Restrepo, sede C.E.R. CERRO LAS LAJAS, del municipio de Arboletes.

**ARTICULO 8°:** Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **MONTERROSA MEJIA RIGOBERTO JOSE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **10.781.444**, LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"

**EDUCACIÓN ARTÍSTICA-MÚSICA**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel Básica Secundaria y Media, área Educación Artística- Música a la I.E.R. PAJILLAL, sede C.E.R. CERRO LAS LAJAS, del municipio de Arboletes; viene como docente de aula, en el mismo nivel y área, de la I.E. José Manuel Restrepo, sede C.E.R. CERRO LAS LAJAS, del municipio de Arboletes


**ARTÍCULO 9°:** Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **GONZALEZ TIRADO DEIVIS MIGUEL**, identificado con cédula de ciudadanía N° **78.732.179**, **LICENCIADO EN LENGUAS MODERNAS**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel Básica Secundaria y Media, área Idioma Extranjero-Inglés a la I.E.R. PAJILLAL, sede C.E.R. CERRO LAS LAJAS, del municipio de Arboletes; viene como docente de aula, en el mismo nivel y área, de la I.E. José Manuel Restrepo, sede C.E.R. CERRO LAS LAJAS, del municipio de Arboletes

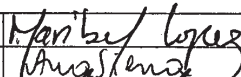
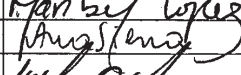
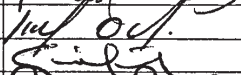

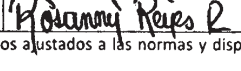
**ARTÍCULO 10°:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO 11:** Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno

**ARTÍCULO 12°:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

  
**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
 Secretaria de Educación

Revisó:	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		03/10/22
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		30/09/22
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado Contratista		27/09/22
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Directora de Asuntos Legales		29/09/22
Proyectó:	Rosanny Reyes Rodríguez Profesional Universitaria Contratista		27/09/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			





Radicado: D 2022070005898

Fecha: 05/10/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO N°

**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 y El Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

En **Acta del 10 de junio del 2022**, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **LA UNIÓN** con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia,

cp



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar los cuales se basaron en el formato 1 del Ministerio de Educación, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 30 de marzo de 2022 según lo estipula el Ministerio de Educación.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Mediante la Reorganización de Planta 2022, en el municipio de **LA UNIÓN** se identificó que se deben realizar los movimientos que se describen a continuación:

-Trasladar a la docente **TABARES LOPEZ ELISABETH**, identificada con cédula de ciudadanía **43.862.932**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada propiedad, regida por el estatuto 1278 de 2002, grado de escalafón 2AM, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, Población Mayoritaria, para la I.E.R. SAN JUAN sede I.E.R. SAN JUAN – SEDE PRINCIPAL del municipio LA UNIÓN en remplazo de Botero Botero Ana María, identificada con cédula de ciudadanía 1.036.780.264, quien pasó a otra sede educativa.

- Trasladar a la docente **BOTERO BOTERO ANA MARIA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.036.780.264**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Tecnología e Informática, vinculada Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, Población Mayoritaria, para la I.E.R. SAN JUAN sede C.E.R. JOHN JAIRO BOTERO LOPEZ del municipio LA UNIÓN en remplazo de Tabares López Elisabeth, identificada con cédula de ciudadanía 43.862.932, quien pasó a otra sede educativa.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **TABARES LOPEZ ELISABETH**, identificada con cédula de ciudadanía **43.862.932**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada propiedad, regida por el estatuto 1278 de 2002, grado de escalafón 2AM, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, Población Mayoritaria, para la I.E.R. SAN JUAN sede I.E.R. SAN JUAN – SEDE PRINCIPAL del municipio LA UNIÓN, en remplazo de Botero Botero Ana María, identificada con cédula de ciudadanía 1.036.780.264. La docente Tabares López Elisabeth, viene laborando en el mismo nivel y área en I.E.R. SAN JUAN sede C.E.R. JOHN JAIRO BOTERO LOPEZ del municipio LA UNIÓN.

**ARTICULO 2:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **BOTERO BOTERO ANA MARIA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.036.780.264**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Tecnología e Informática, vinculada Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, Población Mayoritaria, para la I.E.R. SAN JUAN sede C.E.R. JOHN JAIRO BOTERO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

LOPEZ del municipio LA UNIÓN en remplazo de Tabares López Elisabeth, identificada con cédula de ciudadanía 43.862.932. La docente Botero Botero Ana María, viene laborando en el mismo nivel y área en I.E.R. SAN JUAN sede I.E.R. SAN JUAN – SEDE PRINCIPAL del municipio LA UNIÓN.

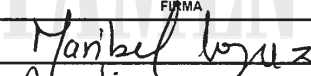
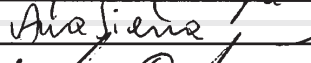



**ARTÍCULO 3°:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO 4:** Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO 5°:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MÓNICA QUIROZ VIANA  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		03/10/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		30/09/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista		29/09/2022
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Directora de Asuntos Legales.		30/09/22
Proyectó:	Rosanny Reyes Rodríguez – Profesional Universitaria		28/09/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005899

Fecha: 05/10/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO N°

**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 y El Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

**Mediante Radicado 2022-EE-217351 del 10 de septiembre del 2022**, del Ministerio de Educación Nacional, Subdirección de Recursos Humanos del Sector Educativo, se consignan las relaciones técnicas que se alcanzan con la planta requerida para el Municipio de **LA ESTRELLA**, con corte oficial de 30 de abril de 2022.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, en el municipio de **LA ESTRELLA** se identificó que se debe realizar los movimientos que se describe a continuación:

-Trasladar a la docente **ARIAS IDARRAGA LEYDI DAMARIS**, identificada con cédula de ciudadanía **1.036.398.722**, LICENCIADA EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN

CA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

AMBIENTAL, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, Población Mayoritaria, para la I.E.JOSÉ ANTONIO GALAN sede I.E.JOSÉ ANTONIO GALAN- PRINCIPAL del municipio de LA ESTRELLA, nueva plaza docente por relación técnica.

-Trasladar al docente **SUAREZ GONZALEZ GILDARDO ESNEIDER**, identificado con cédula de ciudadanía **1.036.607.828**, LICENCIADO EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, vinculado en Propiedad, regido por el estatuto 1278 de 2002, grado en el escalafón 2A, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, área Humanidades Lengua Castellana, Población Mayoritaria, para la I.E.JOSE ANTONIO GALAN sede I.E.JOSE ANTONIO GALAN-PRINCIPAL, del municipio de LA ESTRELLA, nueva plaza docente por relación técnica.

-Trasladar a la docente **CARMONA BUSTAMANTE PIEDAD**, identificada con cédula de ciudadanía **42.866.195**, LICENCIADA BIOLOGÍA Y QUÍMICA, como docente de Aula, en el nivel de Preescolar, Población Mayoritaria, regida por el estatuto 2277 de 1979, grado en el escalafón 14, para la I.E.JOSE ANTONIO GALAN sede ATANASIO GIRARDOT, del municipio de LA ESTRELLA.

-Trasladar al docente **BETANCOURT RIOS ROGER**, identificado con cédula de ciudadanía **7.253.994**, TEÓLOGO, vinculado en Propiedad, regido por el estatuto 1278 de 2002, grado en el escalafón 2AM, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, área Educación Religiosa, Población Mayoritaria, para la I.E.JOSE ANTONIO GALAN sede I.E.JOSE ANTONIO GALAN-PRINCIPAL, del municipio de LA ESTRELLA, nueva plaza docente por relación técnica.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones".

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

**ARTÍCULO 1°:** Convertir la plaza docente oficial del Municipio de LA ESTRELLA, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
LA ESTRELLA	I.E. BERNARDO ARANGO MACIAS	I.E. BERNARDO ARANGO MACIAS- SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS NATURALES-AMBIENTAL BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA BÁSICA PRIMARIA TODAS

**ARTICULO 2°:** La plaza docente oficial convertida en el artículo anterior, quedará asignada de la siguiente manera en el Municipio de LA ESTRELLA:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
LA ESTRELLA	I.E.JOSE ANTONIO GALÁN	I.E.JOSE ANTONIO GALÁN-SEDE PRINCIPAL	BÁSICA PRIMARIA TODAS



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**ARTICULO 3°:** Trasladar las plazas docentes oficiales, que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
ESTRELLA	I.E. BERNARDO ARANGO MACIAS	I.E. BERNARDO ARANGO MACIAS- SEDE PRINCIPAL	HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA
ESTRELLA	I.E. JOSE ANTONIO GALÁN	LA INMACULADA	PREESCOLAR TODAS
SAN LUIS	I. E. SAN LUIS	LICEO SAN LUIS - SEDE PRINCIPAL	EDUCACIÓN RELIGIOSA BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA

**ARTICULO 4°:** Las plazas Trasladas en el artículo anterior, quedarán asignadas de la siguiente manera en el Municipio de LA ESTRELLA:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
LA ESTRELLA	I.E. JOSE ANTONIO GALÁN	I.E. JOSE ANTONIO GALÁN-SEDE PRINCIPAL	HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA
LA ESTRELLA	I.E. JOSE ANTONIO GALÁN	ATANASIO GIRARDOT	PREESCOLAR TODAS
LA ESTRELLA	I.E. JOSE ANTONIO GALÁN	I.E. JOSE ANTONIO GALÁN-SEDE PRINCIPAL	EDUCACIÓN RELIGIOSA BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA

**ARTÍCULO 5°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **ARIAS IDARRAGA LEYDI DAMARIS**, identificada con cédula de ciudadanía **1.036.398.722**, LICENCIADA EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, Población Mayoritaria, para la I.E. JOSÉ ANTONIO GALAN sede I.E. JOSÉ ANTONIO GALAN-SEDE PRINCIPAL del municipio de **LA ESTRELLA**. La docente Arias Idarraga Leydi Damaris, viene laborando en el Nivel de Secundaria y Media área Ciencias Naturales-Ambiental en la I.E. Bernardo Arango Macías sede I.E. Bernardo Arango Macías - Principal del municipio de La Estrella.

**ARTICULO 6°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **SUAREZ GONZALEZ GILDARDO ESNEIDER**, identificado con cédula de ciudadanía **1.036.607.828**, LICENCIADO EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, vinculado en Propiedad, regido por el estatuto 1278 de 2002, grado en el escalafón 2A, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, área Humanidades Lengua Castellana, Población Mayoritaria, para la I.E. JOSE ANTONIO GALAN sede I.E. JOSÉ ANTONIO GALAN-SEDE PRINCIPAL del municipio de **LA ESTRELLA**. El docente Suarez González Giraldo Esneider, viene laborando en el Nivel de Básica Secundaria y Media, área Humanidades Lengua Castellana, en la I.E. Bernardo Arango Macías sede I.E. Bernardo Arango Macías- Principal del municipio de **La Estrella**.

**ARTÍCULO 7°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **CARMONA BUSTAMANTE PIEDAD**, identificada con cédula de ciudadanía **42.866.195**, LICENCIADA BIOLOGÍA Y

da



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

QUÍMICA, como docente de Aula, en el nivel de Preescolar, Población Mayoritaria, regida por el estatuto 2277 de 1979, grado en el escalafón 14, para la I.E. JOSE ANTONIO GALAN sede ATANASIO GIRARDOT, del municipio de LA ESTRELLA. La docente Carmona Bustamante Piedad, viene laborando en el Nivel de Preescolar en la I.E. JOSE ANTONIO GALAN sede LA INMACULADA del municipio de La Estrella.

**ARTÍCULO 8°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **BETANCOURT RIOS ROGER**, identificado con cédula de ciudadanía **7.253.994**, TEÓLOGO, vinculado en Propiedad, regido por el estatuto 1278 de 2002, grado en el escalafón 2AM, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, área Educación Religiosa, Población Mayoritaria, para la I.E. JOSE ANTONIO GALAN sede I.E. JOSE ANTONIO GALAN-PRINCIPAL, del municipio de LA ESTRELLA, nueva plaza docente por relación técnica. El docente Betancur Ríos Roger, viene laborando en el Nivel de Básica Secundaria y Media, área Educación Religiosa, en la I.E. San Luis sede LICEO SAN LUIS - SEDE PRINCIPAL del municipio de **San Luis**.

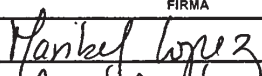
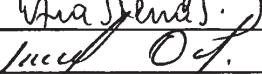
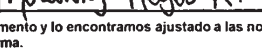
**ARTÍCULO 9°:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO 10°:** Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO 11°:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

  
**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		03/10/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		29/09/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista		23/09/2022
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Directora de Asuntos Legales.		30/09/22
Proyectó:	Rosanny Reyes Rodríguez - Profesional Universitaria		23/09/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO No.**

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.



*“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones”*

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

La Resolución No. 2022060192179 del 12/09/2022, **Artículo 1°**, Desagregar las sedes C.E.R. Pedro Zabala (código DAÑE 205145000239), C.E.R. Aquilino Ríos (código DAÑE 205145000069), C.E.R. Juan De La Cruz Valencia (código DAÑE 205145000204), C.E.R. Federico Eastman Mejía (código DAÑE 205145000395), C.E.R. Álvaro Gómez Franco (código DAÑE 205145000221) de la Institución Educativa Rural Alegrías (Código DAÑE 205145000140) del municipio de Caramanta de Departamento -Antioquia.

En el **Artículo 2°**: Anexar las sedes C.E.R. Pedro Zabala (código DAÑE 205145000239), C.E.R. Aquilino Ríos (código DAÑE 205145000069), C.E.R. Juan De La Cruz Valencia (código DAÑE 205145000204), C.E.R. Federico Eastman Mejía (código DAÑE 205145000395), C.E.R. Álvaro Gómez Franco (código DAÑE 205145000221)) a la Institución Educativa Juan Pablo Gómez Ochoa (Código DAÑE 105145000145) y la Institución Educativa Rural Alegrías (Código DAÑE 205145000140) a la Institución Educativa Juan Pablo Gómez Ochoa (Código DAÑE 105145000145) del municipio de Caramanta del Departamento -Antioquia.

Una vez presentada esta nueva situación administrativa mediante la cual se desagregan unas sedes de la Institución Educativa Rural Alegrías (Código DAÑE 205145000140) del municipio de Caramanta y se agrega a la Institución Educativa Juan Pablo Gómez Ochoa (Código DAÑE 105145000145) del municipio de Caramanta del Departamento -Antioquia, se hace necesario el traslado de las plazas docentes que pertenecen a estas sedes y la incorporación a la Institución Educativa Juan Pablo Gómez Ochoa de los docentes que las ocupan, como se detalla a continuación:

SEDE	NIVEL Y ÁREA	IDENTIFICACIÓN	DOCENTE
I.E.R.ALEGRIAS	Primaria-Todas	21.620.477	CARDENAS RAMIREZ NASLY STELLA
	Primaria-Todas	94.310.961	BENJUMEA VILLA CARLOMAN
	Primaria-Todas	3.434.699	ZAPATA LUIS ANIBAL
	Primaria-Todas	21.619.850	CARDENAS SANCHEZ GLADYS ELENA
	Primaria-Todas	21.619.862	LONDONO MORALES MARTHA NORELI
	Primaria-Todas	22.131.443	GOMEZ BETANCUR ISABEL CRISTINA
	Primaria-Todas	32.226.142	MARTINEZ MIRA LUZ MORELIA
	Secundaria y Media	21.620.301	PULGARIN MONTOYA ANGELA PATRICIA
	Secundaria y Media	41.927.656	MAYORGA OSORIO SANDRA PATRICIA
	Secundaria y Media	70.055.776	AGUDELO AGUIRRE GUSTAVO DE JESUS
	Secundaria y Media	75.103.217	OCAMPO CALDERON YOYANY
	Secundaria y Media	98.686.595	PATERNINA SUAREZ LIBARDO
	Secundaria y Media	1.017.174.194	ARANGO MARIN ELIANA
	Secundaria y Media	1.077.425.606	ANDRADE CORDOBA CRISTIAN YAMIL
	Secundaria y Media	1.085.289.884	RODRIGUEZ DELGADO LEAO SIMON

*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 2A, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel Básica Primaria, a la Institución Educativa Juan Pablo Gómez Ochoa, sede I.E.R. Alegrías, del municipio de Caramanta; viene como docente de aula, nivel Básica Primaria, de la I.E.R. Alegrías sede I.E.R. Alegrías-Sede Principal, del municipio de Caramanta.

**ARTÍCULO 4°:** Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **Benjumea Villa Carloman**, identificándolo con cédula de ciudadanía N° **94.310.961**, Licenciado en Pedagogía Reeducativa, vinculado en Propiedad, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 2AM, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel Básica Primaria, a la Institución Educativa Juan Pablo Gómez Ochoa, sede I.E.R. Alegrías, del municipio de Caramanta; viene como docente de aula, nivel Básica Primaria, de la I.E.R. Alegrías sede I.E.R. Alegrías-Sede Principal, del municipio de Caramanta.

**ARTÍCULO 5°:** Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **Gómez Betancur Isabel Cristina**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.131.443**, Normalista Superior, vinculada en Propiedad, grado en el escalafón 1C, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel Básica Primaria, a la Institución Educativa Juan Pablo Gómez Ochoa, sede C.E.R. PEDRO ZABALA, del municipio de Caramanta; viene como docente de aula, nivel Básica Primaria, de la I.E.R. Alegrías sede C.E.R. PEDRO ZABALA, el municipio de Caramanta.

**ARTICULO 6°:** Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **Cárdenas Sánchez Gladys Elena**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.619.850**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en Propiedad, grado en el escalafón 12, regida por el Decreto Ley 2277 de 1979, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel Básica Primaria, a la Institución Educativa Juan Pablo Gómez Ochoa, sede C.E.R. JUAN DE LA CRUZ VALENCIA, del municipio de Caramanta; viene como docente de aula, nivel Básica Primaria, de la I.E.R. Alegrías sede C.E.R. JUAN DE LA CRUZ VALENCIA, del municipio de Caramanta.

**ARTICULO 7°:** Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **Londoño Morales Martha Noreli**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.619.862**, Licenciada en Ciencias Sociales, vinculada en Propiedad, grado en el escalafón 14, regida por el Decreto Ley 2277 de 1979, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel Básica Primaria, a la Institución Educativa Juan Pablo Gómez Ochoa, sede C.E.R. ALVARO GOMEZ FRANCO, del municipio de Caramanta; viene como docente de aula, nivel Básica Primaria, de la I.E.R. Alegrías sede C.E.R. ALVARO GOMEZ FRANCO, del municipio de Caramanta.

**ARTICULO 8°:** Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **Zapata Luis Aníbal**,

*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

identificado con cédula de ciudadanía N° **3.434.699**, Licenciado en Pedagogía Reeducativa, vinculado en Propiedad, grado en el escalafón 14, regido por el Decreto Ley 2277 de 1979, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel Básica Primaria, a la Institución Educativa Juan Pablo Gómez Ochoa, sede C.E.R. FEDERICO EASTMAN MEJIA, del municipio de Caramanta; viene como docente de aula, nivel Básica Primaria, de la I.E.R. Alegrías sede C.E.R. FEDERICO EASTMAN MEJIA, del municipio de Caramanta.

**ARTÍCULO 9°:** Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **Martínez Mira Luz Morelia**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.226.142**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Tecnología e Informática, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel Básica Primaria, a la Institución Educativa Juan Pablo Gómez Ochoa, sede C.E.R. AQUILINO RIOS, del municipio de Caramanta; viene como docente de aula, nivel Básica Primaria, de la I.E.R. Alegrías sede C.E.R. AQUILINO RIOS, del municipio de Caramanta.

**ARTÍCULO 10°:** Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **Pulgarín Montoya Ángela Patricia**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.620.301**, Licenciada en Educación Física Recreación y Deportes, vinculada en Propiedad, regida por el Decreto Ley 2277 de 1979, grado de escalafón 12, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel Básica Secundaria y Media, área Educación Física Recreación y Deporte a la Institución Educativa Juan Pablo Gómez Ochoa, sede I.E.R. Alegrías, del municipio de Caramanta; viene como docente de aula, en el mismo nivel y área, de la I.E.R. Alegrías sede I.E.R. Alegrías-Sede Principal, del municipio de Caramanta.

**ARTÍCULO 11°:** Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **Agudelo Aguirre Gustavo de Jesús**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.055.776**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculado en Propiedad, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 2A, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel Básica Secundaria y Media, área Humanidades Lengua Castellana a la Institución Educativa Juan Pablo Gómez Ochoa, sede I.E.R. Alegrías, del municipio de Caramanta; viene como docente de aula, en el mismo nivel y área, de la I.E.R. Alegrías sede I.E.R. Alegrías-Sede Principal, del municipio de Caramanta.

**ARTÍCULO 12°:** Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **Mayorga Osorio Sandra Patricia**, identificada con cédula de ciudadanía N° **41.927.656**, Licenciada en Lenguas Moderna, vinculada en Propiedad, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 3BM, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel Básica Secundaria y Media, área Idiomas Extranjero-Inglés a la Institución Educativa Juan Pablo Gómez Ochoa, sede I.E.R. Alegrías, del municipio de Caramanta; viene como docente de aula, en el mismo nivel y área, de la I.E.R. Alegrías sede I.E.R. Alegrías-Sede

*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

Principal, del municipio de Caramanta.

**ARTÍCULO 13°:** Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **Ocampo Calderón Yovany**, identificado con cédula de ciudadanía N° **75.103.217**, Biólogo, vinculado en Propiedad, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 2AE, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel Básica Secundaria y Media, área Ciencias Naturales y Educación Ambiental a la Institución Educativa Juan Pablo Gómez Ochoa, sede I.E.R. Alegrías, del municipio de Caramanta; viene como docente de aula, en el mismo nivel y área, de la I.E.R. Alegrías sede I.E.R. Alegrías-Sede Principal, del municipio de Caramanta.

**ARTÍCULO 14°:** Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **Paternina Suárez Libardo**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.686.595**, Ingeniero Químico, Vinculado en Propiedad, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 2AE, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel Básica Secundaria y Media, área Ciencias Naturales -Química a la Institución Educativa Juan Pablo Gómez Ochoa, sede I.E.R. Alegrías, del municipio de Caramanta; viene como docente de aula, en el mismo nivel y área, de la I.E.R. Alegrías sede I.E.R. Alegrías-Sede Principal, del municipio de Caramanta.

**ARTÍCULO 15°:** Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **Arango Marín Eliana**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.017.174.194**, Politóloga, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel Básica Secundaria y Media, área Ciencias Sociales a la Institución Educativa Juan Pablo Gómez Ochoa, sede Liceo Juan Pablo Gómez Ochoa- Sede principal, del municipio de Caramanta; viene como docente de aula, en el mismo nivel y área, de la I.E.R. Alegrías sede I.E.R. Alegrías-Sede Principal, del municipio de Caramanta.

**ARTÍCULO 16°:** Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **Andrade Córdoba Cristian Yamil**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.077.425.606**, Licenciado en Matemática y Física, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, Población Afrocolombiana, como docente de aula nivel Básica Secundaria y Media, área Ciencias Naturales -Física a la Institución Educativa Juan Pablo Gómez Ochoa, sede I.E.R. Alegrías, del municipio de Caramanta; viene como docente de aula, en el mismo nivel y área, de la I.E.R. Alegrías sede I.E.R. Alegrías-Sede Principal, del municipio de Caramanta.

**ARTÍCULO 17°:** Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **Rodríguez Delgado Leao Simón**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.085.289.884**, Ingeniero Electrónico, vinculado en Propiedad, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 2AM, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel Básica

*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos. financiada con el Sistema General de Participaciones"*

Secundaria y Media, área Tecnología de Informática a la Institución Educativa Juan Pablo Gómez Ochoa, sede I.E.R. Alegrías, del municipio de Caramanta; viene como docente de aula, en el mismo nivel y área, de la I.E.R. Alegrías sede I.E.R. Alegrías-Sede Principal, del municipio de Caramanta.

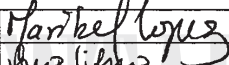
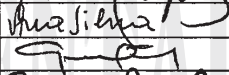
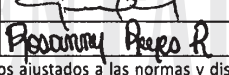
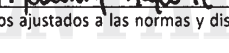
**ARTICULO DÉCIMO 18°:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO 19°:** Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO 20°:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
 Secretaria de Educación

Revisó:	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		03/10/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		30/09/2022
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Directora de Asuntos Legales		30/09/22
Proyectó:	Rosanny Reyes Rodriguez Profesional Universitaria Contratista		26/09/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2022070005901

Fecha: 05/10/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "**Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado.**"

Mediante radicado N° 2022010405687, del 21 de septiembre de 2022, allegado a través del Sistema Mercurio, la señora **ROSA EDITH BECERRA BERMUDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.803.471, Normalista Superior, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó ser acogida al comité de Docentes y Directivos Docentes amenazados y/o desplazados.

De acuerdo a lo anterior, las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivos de seguridad, a la señora **ROSA EDITH BECERRA BERMUDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.803.471, Normalista Superior, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el Nivel Básica Primaria, para el C. E. R. LA VARGAS, sede C. E. R. LA CEIBALA, del municipio de BETULIA, en reemplazo de **JULIANA ANDREA HERNANDEZ VARGAS**, identificada

WA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

con cédula de ciudadanía N° 1.048.017.765, quien pasó a otro municipio; la señora **BECERRA BERMUDEZ**, viene laborando como Docente de Aula, en el Nivel Básica Primaria, en la I. E. R. CRISTO REY, sede C. E. R. SANTA MARIA, del municipio de MACEO.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **ROSA EDITH BECERRA BERMUNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.803.471, Normalista Superior, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el Nivel Básica Primaria, para el C. E. R. LA VARGAS, sede C. E. R. LA CEIBALA, del municipio de BETULIA, en reemplazo de **JULIANA ANDREA HERNANDEZ VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.048.017.765, quien pasó a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a la señora **ROSA EDITH BECERRA BERMUNEZ**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

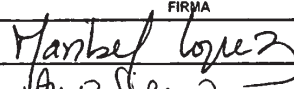
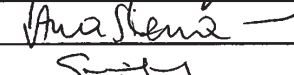
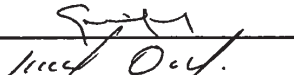
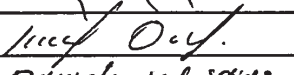
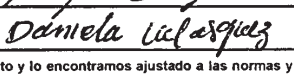
**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MONICA QUIROZ WANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		03/10/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora de Talento Humano		30/09/2022
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza – Directora de Asuntos Legales		30/09/22
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Abogado Contratista		23/09/2022
Proyectó:	Daniela María Velásquez Usme – Auxiliar Administrativa		23/09/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005902

Fecha: 05/10/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por el cual se nombra en provisionalidad en vacante temporal a un (a) Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* El Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

El Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, reglamentó el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.10 establece: "Nombramiento provisional. El nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia **temporal o definitiva** y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo".

Los elegibles de los listados territoriales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no excluye del respectivo listado. En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla con requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado Sistema Maestro.

La secretaria de Educación de Antioquia, no tiene actualmente Listado de Elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil, **población mayoritaria**, por lo que se procede con el nombramiento de manera directa, mediante nombramiento provisional temporal, por el tiempo que dure la situación administrativa de encargo del titular.

GA





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

La Señora **LILIANA AIDE BEDOYA ACEVEDO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.703.190**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente, mientras dure encargo del señor **GUERRA MEZA PEDRO RAFAEL**, identificado con cédula de ciudadanía N° **78.735.403**, quien pasó como rector encargado.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO** Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **LILIANA AIDE BEDOYA ACEVEDO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.703.190**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, como Docente de Aula, en el área de Humanidades Lengua Castellana, para la Institución Educativa San Juan de Urabá, Sede Colegio San Juan de Urabá, del Municipio de San Juan de Urabá, en reemplazo del señor **GUERRA MEZA PEDRO RAFAEL**, identificado con cédula de ciudadanía N° **78.735.403**, quien pasó como rector encargado; según lo expuesto en la pare motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar a la señora **LILIANA AIDE BEDOYA ACEVEDO**, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente y Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MONICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		03/10/2022
Revisó:	Ara Milena Sierra Salazar - Directora de Talento Humano		03/10/2022
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza - Directora de Asuntos Legales		
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo - Abogado Contratista		28/09/2022
Proyectó:	Daniela Maria Velásquez Usme - Auxiliar Administrativo		28/10/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005903

Fecha: 05/10/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO

**Por el cual se hace un encargo de Directivo Docente Coordinador (a), en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

#### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

El Decreto 490 del 28 de marzo del 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo." Para la calificación de los educadores que se postulan, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

A través de la Circular 2017100000027 del 9 de febrero de 2017, la Comisión Nacional del Servicio Civil determinó las instrucciones para la provisión de los empleos Directivos Docentes mediante encargo. Por lo anterior, la Secretaria de Educación de Antioquia procedió a establecer mediante la Circular 2020090000085 del 11 de febrero de 2020 los lineamientos para participar de la Convocatoria para encargos Directivos Docentes: Rector, Director Rural y Coordinador. De dicha convocatoria, se conformó un listado de elegibles vigente por dos años y del cual se realiza la selección para encargos en estricto orden jerárquico descendente por subregiones.

La señora **LEYDY LORENA IBARGUEN LEDESMA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.076.323.789**, Licenciada en Educación Básica Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental - Magister en Educación, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la I. E. Gonzalo Mejía, Sede I. E. Gonzalo

CA



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

Mejía, población mayoritaria, del municipio del Chigorodó, inscrita en el Grado "3AM" del Escalafón Nacional Docente, se encuentra en el listado de elegibles, reúne los requisitos para asumir por Encargo el cargo como Coordinadora, vacante definitiva, en la I.E. Agrícola de Urabá, Sede I.E. Agrícola de Urabá, del municipio de Chigorodó, en reemplazo del señor **CAICEDO PINO WALTER**, identificado con cédula de ciudadanía N° **4.794.894**, a quien se le terminó encargo como Directivo Docente - Coordinador.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar como Directivo Docente - Coordinadora, en vacante definitiva, a la señora **LEYDY LORENA IBARGUEN LEDESMA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.076.323.789**, inscrita en el Grado "3AM" del Escalafón Nacional Docente, estatuto de profesionalización docente Decreto Ley 1278 de 2022, Licenciada en Educación Básica Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental - Magister en Educación, en la I.E. Agrícola de Urabá, Sede I.E. Agrícola de Urabá, población mayoritaria, del municipio de Chigorodó, en reemplazo del señor **CAICEDO PINO WALTER**, identificado con cédula de ciudadanía N° **4.794.894**, a quien se le terminó encargo como Directivo Docente - Coordinador, la señora **IBARGUEN LEDESMA**, viene vinculada en propiedad, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la I. E. Gonzalo Mejía, Sede I. E. Gonzalo Mejía, población mayoritaria, del Municipio de Chigorodó, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar a la señora **LEYDY LORENA IBARGUEN LEDESMA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa.

Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – "SAC" o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MONICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		03/10/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora de Talento Humano		30/09/2022
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza - Directora de Asuntos Legales		30/09/22
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo - Abogado Contratista		29/09/2022
Proyectó:	Daniela María Velásquez Usme - Auxiliar Administrativa		28/09/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005904

Fecha: 05/10/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por el cual se nombra en provisionalidad en vacante temporal a un (a) Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* El Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

El Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, reglamentó el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.10 establece: "*Nombramiento provisional*. El nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia **temporal o definitiva** y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo".

Los elegibles de los listados territoriales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no excluye del respectivo listado. En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla con requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado Sistema Maestro.

La secretaria de Educación de Antioquia, no tiene actualmente Listado de Elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil, **población mayoritaria**, por lo que se procede con el nombramiento de manera directa, mediante nombramiento provisional temporal, por el tiempo que dure la situación administrativa de encargo del titular.

↗



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

La Señora **ELIZABETH MENA MENA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **26.290.617**, Licenciada en Educación Básica Primaria, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente, mientras dure encargo del señor **CESAR AUGUSTO ASPRILLA MURILLO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **82.385.042**, quien paso como coordinador encargado.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO** Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **ELIZABETH MENA MENA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **26.290.617**, Licenciada en Educación Básica Primaria, como Docente de Aula, en el Nivel Básica Primaria, para el C.E.R. 25 de Agosto, Sede C.E.R. 25 de Agosto, del Municipio de Carepa, en reemplazo del señor **CESAR AUGUSTO ASPRILLA MURILLO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **82.385.042**, quien pasó como coordinador encargado; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar a la señora **ELIZABETH MENA MENA**, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MONICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		03/10/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora de Talento Humano		30/09/2022
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza - Directora de Asuntos Legales		30/09/22
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo - Abogado Contratista		29/09/2022
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		29/09/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005905

Fecha: 05/10/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

**Por el cual se nombra un docente en provisionalidad en vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que según la Circular 07 del 14 de julio de 2017, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expide los Criterios para concretar la Vacancia Temporal y Definitiva en Empleos del Sistema Especial de Carrera Docente para garantizar la movilidad laboral y estabilidad sin solución de continuidad de educadores que participan en concurso Abierto y público para selección por mérito de empleos docente y directivos docentes en instituciones educativas oficiales, reglamentado por el Decreto 915 del 1 de junio de 2016, en el artículo 2.4.1.1.22 "Garantías para educadores con derechos de carrera durante un nuevo periodo de prueba".

Mediante el decreto N° 2022070004264 de 06 de julio de 2022, la secretaria de educación concedió vacancia temporal a la señora **AVILA LOPEZ VANESSA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.143.839.843**, por tal razón se hace necesario nombrar en Provisionalidad Vacante Temporal a la señora **COPETE RIVAS FLORELINE**, identificada con cédula de ciudadanía **1.077.432.941**, Licenciada En Educación Básica Con Énfasis En Ciencias Naturales Y Educación Ambiental, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la **I.E.R. PEDRO PABLO CASTRILLON**, sede **LICEO PEDRO PABLO CASTRILLON - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de **SANTO DOMINGO**.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

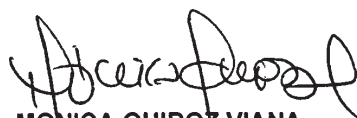
**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en Provisionalidad Vacante **Temporal**, a la señora **COPETE RIVAS FLODELINE**, identificada con cédula de ciudadanía **1.077.432.941**, Licenciada En Educación Básica Con Énfasis En Ciencias Naturales Y Educación Ambiental, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la **I.E.R. PEDRO PABLO CASTRILLON**, sede **LICEO PEDRO PABLO CASTRILLON - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de **SANTO DOMINGO**, mientras dure la vacancia temporal de la señora **AVILA LOPEZ VANESSA**, según lo espuesto en la parte motiva.




**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar a la señora **COPETE RIVAS FLODELINE**, el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto, manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MONICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		27/09/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista		21/09/2022
Proyectó:	Juan Mauricio Gómez Alvarez Profesional Universitario - Contratista		21/09/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005906

Fecha: 05/10/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "**Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado.**"

Mediante radicado N° 2022010401607, del 19 de septiembre de 2022, allegado a través del Sistema Mercurio, el señor **HERNANDO DE JESUS ALCALA HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 73.351.337, Licenciado en Lengua Castellana y Comunicación, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó ser acogida al comité de Docentes y Directivos Docentes amenazados y/o desplazados.

De acuerdo a lo anterior, las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivos de seguridad, al señor **HERNANDO DE JESUS ALCALA HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 73.351.337, Licenciado en Lengua Castellana y Comunicación, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana - Postprimaria, para el C.E.R. EL ALTICO, sede C.E.R. EL ALTICO – SEDE PRINCIPAL, del

SM





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

municipio de SAN JERONIMO, plaza vacante; el señor ALCALA HERNANDEZ, viene laborando como Docente de Aula, en el Nivel Básica Primaria, en el C. E. R. UVITAL, sede C. E. R. MORRO AZUL, del municipio de NARIÑO.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **HERNANDO DE JESUS ALCALA HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **73.351.337**, Licenciado en Lengua Castellana y Comunicación, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana - Postprimaria, para el C.E.R. EL ALTICO, sede C.E.R. EL ALTICO – SEDE PRINCIPAL, del municipio de SAN JERONIMO, plaza vacante; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo al señor **HERNANDO DE JESUS ALCALA HERNANDEZ**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

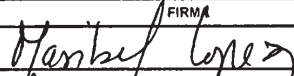
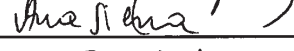


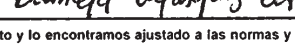
**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MÓNICA QUIROZ VIANA  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		03/10/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora de Talento Humano		30/09/2022
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza - Directora de Asuntos Legales		30/09/22
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo - Abogado Contratista		23/09/2022
Proyectó:	Daniela Maria Velásquez Usme - Auxiliar Administrativa		23/09/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005907

Fecha: 05/10/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO No.

**Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

### CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "**Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado.**"

Mediante radicado N° **2022010392388**, del 13 de septiembre de 2022, allegado a través del Sistema Mercurio, la señora **YORNEY YESENIA FUENTES SERNA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.891.173**, Licenciada en Básica Primaria, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó ser acogida al comité de Docentes y Directivos Docentes amenazados y/o desplazados.

De acuerdo a lo anterior, las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivos de seguridad, a la señora **YORNEY YESENIA FUENTES SERNA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.891.173**, Licenciada en Básica Primaria, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el Nivel Básica Primaria, para la I.E.R. ALTAVISTA, sede C. E. R. LA CUMBRE, del municipio de SAN LUIS, en reemplazo de **RUBIELA DEL SOCORRO GOMEZ CIRO**, identificada

gd



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

con cédula de ciudadanía N° 43.450.018, quien pasó a otro municipio; la señora **FUENTES SERNA**, viene laborando como Docente de Aula, en el Nivel Básica Primaria, en la I. E. LLANO DE CORDOBA, sede C. E. R. EL SALADO, del municipio de REMEDIOS.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **YORNEY YESENIA FUENTES SERNA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 35.891.173, Licenciada en Básica Primaria, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el Nivel Básica Primaria, para la I.E.R. ALTAVISTA, sede C. E. R. LA CUMBRE, del municipio de SAN LUIS, en reemplazo de **RUBIELA DEL SOCORRO GOMEZ CIRO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.450.018, quien pasó a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a la señora **YORNEY YESENIA FUENTES SERNA**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

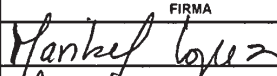
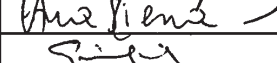

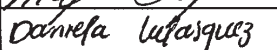
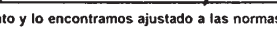
**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		03/10/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora de Talento Humano		30/09/2022
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza - Directora de Asuntos Legales		30/09/22
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo - Abogado Contratista		23/09/2022
Proyectó:	Daniela María Velásquez Usme - Auxiliar Administrativa		23/09/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005908

Fecha: 05/10/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE RETIRA DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO A UN AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, POR HABER LLEGADO A LA EDAD DE RETIRO FORZOSO”**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 y el Decreto N° 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Que el artículo 6 numeral 2.2 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar, y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

Que de igual manera de acuerdo con el numeral 6.2.11, del artículo 6 de la ley 715 de 2001, es competencia de los departamentos distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, en virtud de los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

Que el literal i). Artículo 63 del Decreto 1278 de 2002, señala como causal de retiro del servicio el hecho de haber alcanzado la edad de retiro forzoso.

Que de acuerdo con el Numeral 9 del Artículo 2.2.5.2.1. del Decreto 1083 de 2015, para efectos de provisión de la plaza, se considera que un empleo está vacante definitivamente, entre otras, por edad de retiro forzoso.

Que el Decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.11.1.1 dispone que el retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de funciones públicas y se produce entre otras causales por la edad de retiro forzoso.

Que el artículo 2.2.11.1.7 del mismo Decreto modificado por el Art. 2 del Decreto 648 de 2017, establece que la edad de setenta (70) años constituye impedimento para desempeñar cargos públicos, salvo las excepciones señaladas en el artículo 2.2.11.1.5. de la misma norma.

Que el señor **RAUL QUEVEDO VELEZ** identificado con la cédula de ciudadanía N° 70.038.675 de Medellín, se encuentra adscrito a la Secretaría de Educación de Antioquia como Auxiliar de Servicios Generales, provisionalidad en vacante definitiva, código 470, grado 01, NUC Planta 2000006183, ID Planta 002020201021, asignado al Grupo de Trabajo Sistema General de Participaciones, de la Secretaría de Educación, Planta Global de la Administración Departamental, nivel Central.

*ca*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Que, de acuerdo con su historia laboral el Señor **RAUL QUEVEDO VELEZ** nació el día 09 de junio de 1952, razón por la cual a la fecha de expedición del presente acto administrativo el Auxiliar de Servicios Generales en mención cuenta con la edad de retiro forzoso establecida por la Ley, sin que medie ninguna de las excepciones contempladas en el Decreto 1083 de 2015 y demás normas que lo modifican, adicionan o complementan.

Que al establecer la Ley que la edad de 70 años constituye un impedimento para desempeñar cargos públicos, es de obligatorio cumplimiento para quien ostente la condición de nominador, hacer efectivo el retiro del servicio público del Señor **RAUL QUEVEDO VELEZ** identificado con la cédula de ciudadanía N° 70.038.675 de Medellín.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

**DECRETA:**

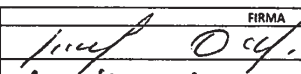
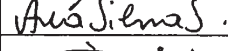


**ARTICULO PRIMERO:** Retirar del servicio público por haber cumplido la edad de retiro forzoso al Señor **RAUL QUEVEDO VELEZ** identificado con la cédula de ciudadanía N° 70.038.675 de Medellín, Auxiliar de Servicios Generales, vinculado en provisionalidad en vacante definitiva, código 470, grado 01, NUC Planta 2000006183, ID Planta 002020201021, asignado al Grupo de Trabajo Sistema General de Participaciones, de la Secretaría de Educación, Planta Global de la Administración Departamental, nivel Central.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar al señor **RAUL QUEVEDO VELEZ**, haciéndole saber que, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, podrá interponer el Recurso de Reposición debidamente sustentado y por escrito, ante la Secretaria de Educación de Antioquia, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011. Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes referido.

**ARTÍCULO TERCERO:** En firme esta decisión enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, Dirección Talento Humano, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, Dirección de Control Interno Disciplinario, para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	William Ocampo Restrepo, Abogado Contratista		09/10/22
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar, Directora de Talento Humano		09/10/22
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza, Directora de asuntos legales		09/10/22
Aprobó	Maribel López Zuluaga, Subsecretaria Administrativa		4/10/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



# UNIDOS



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de octubre del año 2022.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Laura Melissa Palacios Chaverra  
Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---